



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

M.P. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: EJECUTIVO ACUMULADO
Demandante: CLÍNICA REINA ISABEL S.A.S.
Demandada: COFAMILIAR DEL HUILA EPS
Radicación: 41001-31-03-004-2021-00279-01
Procedencia: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H).

Neiva, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Observase que el pasado 16 de marzo de 2022, fue asignado por reparto al suscrito magistrado, el conocimiento de la apelación de los autos proferidos el 11 de noviembre de 2021 y 6 de abril de 2022 dentro del asunto de la referencia, promovido en contra de COMFAMILIAR DEL HUILA EPS.

Que recientemente, a través del correo electrónico institucional del despacho el 8 de octubre de 2022 se allegó la CIRCULAR CSJHUC22-104 del pasado 3 de octubre, mediante la cual se informa el contenido de la Resolución No. 2022320010005521-6 del 26 de agosto de 2022, "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR identificada con NIT 891.180.008-2*", emitida por Superintendencia Nacional de Salud, acompañada de la solicitud elevada por el agente liquidador designado en desarrollo de lo dispuesto en artículo 3 del referido acto administrativo, Dr. Juan Carlos Varela Morales, con la que peticiona la remisión de los procesos ejecutivos en curso, cuyo trámite debe ser suspendido para conformar la actuación liquidatoria,



entre otras medidas tendientes a garantizar la disposición de los recursos a sus órdenes, entre las que se incluye la declaratoria de nulidad de las actuaciones judiciales cursadas con posterioridad a la expedición del mentado acto administrativo.

Advirtiendo que entre las medidas cuya aplicación se implora se encuentra la terminación inmediata del proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas cautelares, entrega de todos los títulos de depósito judicial y bienes cautelados, las cuales exceden la esfera de competencia determinada en esta sede, circunscrita específicamente a la definición del recurso de apelación interpuesto conforme al artículo 328 del Código General del Proceso, se dispondrá el regreso del expediente para que sea el juez de primer grado el que atienda estas solicitudes y disponga la remisión inmediata del expediente al liquidador de la entidad ejecutada.

Por otra parte, como a esta instancia se allegó por parte del apoderado de COMFAMILIAR EPS, comunicación de renuncia al poder otorgado por la entidad, adiada el 28 de septiembre de 2022, es decir, con posterioridad a la expedición de la resolución No. 2022320010005521-6, en todo caso, deberá ser resuelta también por el juez a quo, ya que cualquier actuación que se promueva con posterioridad al 26 de agosto de 2022, con el fin de prevenir la incursión en actuaciones viciadas de nulidad.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

- 1.- ABSTENERSE de emitir la decisión del recurso de apelación interpuesto contra los autos de 11 de noviembre de 2021 y 6 de abril de 2022 y, de resolver sobre la renuncia al poder presentada por el Dr. LUIS FERNANDO CASTRO MAJE como apoderado de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILACOMFAMILIAR DEL HUILA.
2. Al vencimiento del término de ejecutoria de este proveído, ORDENAR que, por intermedio de la secretaria de esta corporación, de FORMA INMEDIATA se REMITA lo actuado ante esta instancia, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, para que allí se adopten las decisiones

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



SC. M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2021-00279-01

solicitadas por el agente liquidador de COMFAMILIAR E.P.S. y disponga a la mayor brevedad la remisión del expediente completo a esa autoridad.

3. INFÓRMESE esta decisión de inmediato al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H.) y al Agente Liquidador de COMFAMILIAR E.P.S.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Robles Ramírez'.

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

¹ notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com

Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea7bd72eb977dc379ec8a5be9f0c6d3a30b3046eb8090e84bdd761176df0871**

Documento generado en 25/10/2022 10:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>